

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, quince de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de pertenencia 2021 0007

Demandante FLAMINIO CENDALES GOMEZ

Demandada MARGARITA MOGOLLON MURCIA y otros.

Inscrita la demanda en forma legal, se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de no haberlo hecho, y para tal efecto se oficiará al Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, y de no haberlo hecho y de ser necesario, se ordena "la inclusión del emplazamiento efectuado por un medio de circulación nacional en el Registro Nacional de Emplazamiento de conformidad con la ley".

Como quiera que se ha efectuado el emplazamiento en debida forma a las personas indeterminadas, sin que hayan comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia; el Juzgado procede a la designación de un curador – ad litem, con quien se surtirá la notificación, cargo que recae en esta oportunidad al doctor Eduardo Abriso Salazar R. Comuníquesele y désele posesión del cargo (artículo 375 del código general del proceso).

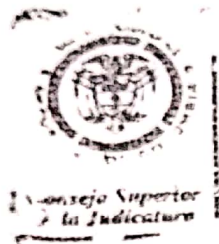
Se fija la suma de \$ 400.000, como gastos de curaduría (sentencia C-083 del 2014).

Una vez se dé cumplimiento a lo indicado se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior a esta se notificó no

Estado

090

fecha

16 JUL 2021

metanoia